JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Paula Andrea Soto Arredondo
Demandado	Pedro Alonso Montoya Varela
Radicado	05001311001420210010700
Decisión	Decreta medidas

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por quien fuera el representante judicial de la demandante, se procederá a darle ingreso al expediente digital a la parte demandante; con lo que también se le da cumplimiento a lo solicitado por la estudiante Daniela Verbel, en el correo del 21 de julio del presente año.

De otro lado y con base a lo solicitado por la parte ejecutada, en el correo electrónico del 11 de agosto del año que discurre, y en el cual allega un archivo con la demanda y sus anexos, se procederá por el Despacho del día de hoy a notificar al mismo el auto admisorio de la demanda y se le compartirá el link del proceso, para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Igualmente se allego correo del 25 de agosto del corriente año, con el cual se le revoca el poder que ostentaba el estudiante de derecho Andrés Londoño Yepes y se le otorga poder a la también estudiante de derecho Daniela Verbel Rivero, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.038.418.338, por lo que se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, en los términos del poder conferido, por la señora Paula Andrea Soto Arredondo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f67caf15ca0ce14323bc22b4d694d764bdc3fef659070223e91d9327be744f1b
Documento generado en 27/08/2021 02:43:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica